



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Creado mediante la Ley N° 15411 del 29 de Enero de 1,965



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDAL

Alto Larán, 13 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN

POR CUANTO :

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN.

VISTO :

El Informe N° 036-2019-SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, mediante el cual solicita la aprobación del Programa Educca Municipal .

CONSIDERANDO :

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la política nacional del ambiente.

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben tener concordancias entre sí.

Que, el artículo 127° de la ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la autoridad Ambiental Nacional coordina con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados al desarrollo del Programa de Educación Ambiental a nivel formal y comunitario.

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU, se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorios cumplimientos para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la ley N° 27972 concede atribuciones al concejo municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional

Que, la Municipalidad Distrital de Alto Larán requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción específico para lograr una población con conciencia ambiental

Que, en la sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2019, en la estación orden del día en el punto N° de la agenda los integrantes del concejo municipal procedieron al debate en relación al proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Programa EDUCCA municipal de alto Larán en el periodo del 2019-2022.

Por los considerandos expuestos y en uso de la facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Concejo Municipal de manera unánime por parte de sus integrantes

ARTICULO PRIMERO : Aprobar el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Alto Larán

ARTICULO SEGUNDO : Encárguese a la Gerencia Municipal la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobarán los planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Creado mediante la Ley N° 15411 del 29 de Enero de 1,965

presupuesto y/o capacidades asignadas cada año la implementación gradual del programa Educca municipal en el distrito de alto Larán.

ARTICULO TERCERO : Encárguese a la oficina de planeamiento y presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondientes.

ARTICULO CUARTO : Convocar la participación activa de lo formal y lo comunitario en la implementación del programa Educca de la entidad municipal.

ARTICULO QUINTO : Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejorar en el plan de trabajo del año siguiente al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados.

ARTICULO SEXTO : Notificar al presente ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimientos a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normatividad ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SEPTIMO: Disponer la publicación de la presente ordenanza Municipal en el portal institucional,

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


ALMIRANTE MEJÍA LANES MENDOZA
ALCALDE